



Mar del Plata, 6 de julio de 2023

Al Sr. Presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Dr. SERGIO TORRES
Su despacho

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. con motivo de los inconvenientes que se generan a los/as matriculados/as, debido a la actualización del Jus Honorario en forma retroactiva mediante resoluciones de ese Alto Tribunal.

Es bien sabido que, conforme lo prevé expresamente el art. Ley 14.967, la determinación del valor del IUS Arancelario es facultad exclusiva de esa Corte, el cual que representa el uno por ciento (1%) de la remuneración total asignada por todo concepto al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, con quince (15) años de antigüedad.

Pero sucede que, en este último tiempo, en forma reiterada y constante, se producen distintas controversias derivadas del carácter retroactivo en la determinación de aquella medida arancelaria por el máximo Tribunal cuando en dicho tiempo se producen actos jurídicos que la involucran (v.g. pago de honorarios y/o aportes previsionales).

Por ello, sin perder de vista el carácter alimentario del honorario profesional establecido en el art. 1 de la ley 14.967 como así tampoco los altos índices de inflación imperante, consideramos que, a los efectos de otorgarle mayor previsibilidad al justiprecio de la nuestra labor, sería conveniente que, tal cual lo prevé expresamente el art. 9 de aquella normativa, el valor del IUS Arancelario sea suministrado en forma mensual por esa SCBA, solicitando Sr. Presidente se instruya en tal sentido.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a V.E. con nuestra más atenta y distinguida consideración.



Dr. Nicolás Busti
SECRETARIO
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA



Dr. Leandro Augusto Subas
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA